



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 032/06

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 032/06

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante registro No. 0421, ingresó a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para su análisis e informe, el CITE DESPACHO No. 089/06, de la Honorable Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remitiendo para consideración y aprobación del Ente Deliberante el Proyecto de Ordenanza que dispone la inscripción en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca del Derecho Propietario del Gobierno Municipal de Sucre, sobre el Aire Municipal de 70.969,97 m². de superficie, ubicado en la Quebrada de Quirpinchaca de nuestra ciudad.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobó la Resolución Municipal N° 170/03 de fecha 23 de junio de 2003, instrumento legal que en su Art. 1°, Resuelve expresamente, que a través de las instancias que correspondan se proceda a realizar el levantamiento, demarcación y posterior inscripción en Derechos Reales, de los aires municipales aledaños a la Avenida Circunvalación Fase I, es decir de la Quebrada del Quirpinchaca, donde actualmente se viene concluyendo el embovedado (área que será rellenada), a fin de precautelar la existencia de estos terrenos como futuras áreas verdes.

Que, asimismo en fecha 05 de diciembre de 2003, el Ente Deliberante aprobó la Resolución Municipal N° 362/03, en cuyo artículo primero dispone que a través de las instancias que correspondan y de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, se proceda de forma inmediata a realizar el levantamiento topográfico, demarcación y posterior inscripción en Derechos Reales, de los Aires Municipales, torrenteras, quebradas con sus lechos, etc., donde actualmente se vienen construyendo embovedados, a fin de precautelar la existencia de estos terrenos como Bienes de Dominio Público que corresponden al Gobierno Municipal.

Que, de acuerdo a la Ley 2028, Título V, Cap. I, Art. 85°, los Bienes de Dominio Público corresponden o pertenecen al Gobierno Municipal, resultando ser aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, siendo inalienables, imprescriptibles e inembargables, entre los cuales están reconocidos los aires conforme dispone el numeral 4 del mismo Artículo que textualmente señala: **"Rios hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento"**.

Que, por su parte la Ley 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, de fecha 14 de mayo de 2002, en su Art. 6°, párrafo segundo, expresamente dispone que: **los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.** En caso de controversia judicial de mejor derecho, suscitado entre el Gobierno Municipal y particulares, la autoridad jurisdiccional, reconocerá la oponibilidad ante terceros de la propiedad municipal, desde el momento de la existencia de la disposición legal que determine que el predio en conflicto sea propiedad municipal. **Las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley.**

Que, en este marco, el Gobierno Municipal está encarando la ejecución del proyecto de la Avenida de Circunvalación, para cuyo efecto, igualmente, está construyendo un poteo a lo largo de la Quebrada, dando lugar a que el Aire Municipal existente en su estado natural sea rellenado como emergencia de los citados trabajos.

Que, esta intervención del Gobierno Municipal, que ha habilitado espacios con el relleno de los aires con la inversión de ingentes recursos, despierta la ambición de particulares inescrupulosos que en su afán de acumular riqueza, pretenden apropiarse de espacios públicos, avanzando hacia los Aires Municipales



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
O.M. N° 032/06

Que, en consecuencia, a objeto de resguardar el patrimonio municipal, en última instancia de la población, corresponde registrar en Derechos Reales, el **Aire Municipal de 70.969,97 m².**, de superficie existente a lo largo de la Quebrada Quirpinchaca, entre el puente vehicular del barrio Judicial y el puente vehicular de Aranjuez, de nuestra ciudad, con código catastral D-19, M-67, L-1.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio, conforme dispone el Art. 12° num. 4 de la Ley 2028.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

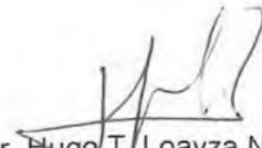
Art.1° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realizar todos los trámites administrativos y legales a efectos de inscribir en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, el **derecho propietario del Gobierno Municipal de Sucre, sobre el aire municipal de 70.969,97 m².**, de superficie, existente a lo largo de la Quebrada Quirpinchaca, comprendida entre el puente vehicular del barrio Judicial y el puente vehicular de Aranjuez, de nuestra ciudad, con código catastral D-19, M-67, L-1, mismo que se encuentra graficado en los planos correspondientes y que son parte inseparable de la presente Ordenanza.

Art.2° La Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal.

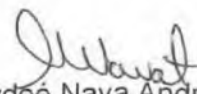
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de abril del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 14 días del mes de abril del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE